



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 257 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 012-2014-GRP/GRI-SGO/AMEMI-RO/EPCR, Opinión Legal Nº 139-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 308-2013/GRPCEP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 308-2013/GRP/CEP, ésta entidad ha convocado la contratación del servicio alquiler de bombas de concreto, para el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave, Provincia de El Collao – Puno", sobre la cual, efectuada la verificación en la página del SEACE en fecha 16 de enero del 2014, el Comité Especial la habría declarado desierto en razón de que en fecha señalada en el cronograma de las bases, se ha registrado como participante el postor ADAL EXPORT E.I.R.L., el cual no ha presentado la propuesta técnica - económica al presente proceso de selección;

Que, a través del Informe Nº 012-2014-GRP/GRI-SGO/AMEMI-RO/PECR de fecha 18 de marzo del 2014, suscrito por el Ing. Armando Quispe Pampamallco e Ing. Edwin P. Calderón Ramos, residente y supervisor, respectivamente, de la obra antes mencionada, solicitan la cancelación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 308-2013/GRP/CEP por haber desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio, asimismo, mediante el Memorándum Nº 443-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 19 de marzo del 2014, la Sub Gerencia de Obras solicita a la Oficina de Administración la cancelación del referido proceso por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: " *En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento*";

Que, el segundo párrafo del artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitido por el funcionario de aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, asimismo, dispone que tal situación, debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, en ese sentido, dado que el área usuaria ha manifestado expresamente que en el presente caso no requerirá la prestación solicitada, correspondiendo que a través de la Oficina Regional de Administración deberá de emitirse el acto resolutivo que declare la cancelación del proceso antes referido, asimismo, debiendo cumplirse en registrar el mismo en el SEACE;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 308-2013/GRP/CEP- contratación del servicio de alquiler de bombas de concreto, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Distrito de llave, Provincia de El Collao – Puno", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, proceda conforme a lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpla con publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del proceso mencionado.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 257 -2014-GGR-GR PUNO

29 ABR 2014

PUNO,

ARTICULO TERCERO.- Disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por ser éste el órgano encargado de su custodia, en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

